

TEMUCO, 14 MAR 2018

VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba el “**Programa Presupuestario Municipal**” de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2018.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4211 de fecha 29 de diciembre 2017, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2018.

3.- El Reglamento N° 004, del 04 de Noviembre de 2014, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3.213, del 24 de Agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 140 del Programa de Ayudas Sociales Paliativas.

6.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

7.- El Decreto Alcaldicio N° 95 de fecha 10 de Enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar “POR ORDEN DEL ALCALDE” al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO :

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o en estado de necesidad manifiesta.-

2.- Que, de acuerdo al dictamen citado, le corresponde a la Administración activa, esto es, el municipio, evaluar si una persona determinada se encuentra en este estado, lo que en este caso se acredita mediante el informe social citado en los vistos N° 5.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a doña **KATTERIN SEBASTIANA VALLENKEE ABURTO HAFEMANN, RUT N°** _____, domiciliada en Comuna de Temuco.

2.- Otórgase a doña **KATTERIN SEBASTIANA VALLENKEE ABURTO HAFEMANN**, una ayuda social paliativa consistente en un aporte económico de **\$95.940.-** para el pago de 3 meses de suplemento alimenticio. Lo anterior en beneficio de la Sra. Maria Beltrán Fuentes, quien se encuentra postrada debido a problemas de salud que presenta.

178

178

3.- El Departamento de Asistencia Social a través del Programa Asistencia Social a Personas será el responsable de recepcionar las Facturas o Boletas que respalden la ayuda social otorgada.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de costo **14.02.01** "Asistencia Social a Personas" Item **24.01.007.001.001 Ayudas Sociales Paliativas Dideco** del presupuesto para el año 2018, de esta Municipalidad.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



"Por Orden del Sr. Alcalde"
PABLO SANCHEZ DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MSR(S)/AHC(s)/MCC/mtv

DISTRIBUCION:

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Programa Ayudas Sociales Paliativas

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24 01 007 001 001
PRESUPUESTO VIGENTE	600.001.000
CANTO COMPROMETIDO	
CANTO COMP PTE. DCTO	95.940
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF N	2860
	08-03-2018



INFORME SOCIAL

N°:140

TEMUCO, 20 de febrero 2018

NOMBRE	: KATTERIN SEBASTIANA VALLENKEE ABURTO HAFEMANN
RUT	: 15.551.840-5
DOMICILIO	: 21 DE MAYO #01125, PUEBLO NUEVO, TEMUCO.
TELEFONO	: 9-77862614
NATURALEZA DE LA AYUDA	: Ayuda social paliativa, consistente en un aporte económico de \$95.940.- para el pago de suplemento alimenticio para tres meses. Lo anterior en beneficio de la sra. María Beltrán Fuentes, quien se encuentra postrada debido a problemas de salud que presenta.

CONSIDERANDOS

- **Composición familiar.**

Familia conformada por tres integrantes: doña Katterin Sebastiana Vallenkee Aburto Hafemann, rut 15.551.840-5, 31 años de edad, soltera, enseñanza técnica completa, se desempeña como cuidadora de adultos mayores, encontrándose a cargo de los cuidados de: Don Carlos Edmundo Sáez Medina, rut 1.907.623-7, de 89 años de edad, casado, enseñanza media incompleta, jubilado y su esposa, la sra. María del Pilar Beltrán Fuentes, rut 2.459.851-9, de 81 años de edad, casada, enseñanza media incompleta, pensionada.

- **Antecedente habitacional**

Grupo familiar habita una vivienda propia, de material mixto; madera y concreto. Distribuida en tres dormitorios, living-comedor, cocina y dos baños. Se encuentra en buen estado de conservación y cuentan con todos los servicios básicos para el normal funcionamiento del hogar.

- **Antecedentes de salud**

Doña María, la beneficiaria, padece Alzheimer, demencia senil y deterioro cognitivo, por lo que se encuentra postrada, debiendo utilizar pañales y mantener una alimentación especial a base de suplemento alimenticio. Por otro lado, Don Carlos padece de hipertensión arterial, problema auditivo, además debe utilizar bastón, ya que, producto a su avanzada edad, se le dificulta poder trasladarse por cuenta propia, requiriendo de los cuidados de la identificada. Ambos se controlan por medio del consultorio Miraflores, profesionales del área de salud acuden a su domicilio para poder entregar atención médica. Sus hijos en ocasiones entregan ayuda en dinero, dado que no pueden cuidar de ellos, por lo que Don Carlos debe pagarle a la referida para que le entregue cuidados tanto al él como a su esposa.

- **Antecedentes económicos.**

De acuerdo a los antecedentes económicos, estos provienen de la jubilación de don Carlos, la cual asciende a \$282.679.- más la pensión de vejez que percibe la sra. María por un monto de \$102.900.- Dichos recursos económicos se destinan a cubrir las necesidades básicas del hogar, tales como: alimentación \$130.000.-, servicios básicos \$30.000.-, locomoción \$30.000.-, calefacción \$45.000.-, salud \$50.000.-, más \$150.000.- que cancelan a su cuidadora (referida).

- **Exponer problemática.**

Referida solicita ayuda económica para realizar la compra de suplemento alimenticio para la sra. María Beltrán Fuentes, quien se encuentra postrada y presenta problema de baja de peso, dicho diagnóstico fue otorgado por la Doctora Ana Toledo Vera, CI 8.986.720-7, del Consultorio Miraflores de Temuco, quien indica que la sra. María debe consumir dos tarros de suplemento alimenticio al mes, esto con el fin de poder alcanzar su peso normal. Grupo familiar no cuenta con los medios suficientes para cubrir dicha necesidad, ya que sus recursos económicos se tornan escasos ante los variados gastos existentes en el hogar. Cada tarro tiene un valor de \$15.990.- lo que nos da un total de \$95.940.- para el consumo de 3 meses. Cabe destacar, que don Carlos debido a sus problemas de salud, se le dificulta salir de su hogar a solicitar apoyo para su esposa, por lo que envía a la referida a realizar el trámite.

CONCLUSION:

Por tanto, la profesional que suscribe y en virtud al estado de necesidad manifiesta declarado, se considera procedente apoyar al grupo familiar con un aporte económico de \$95.940.- para realizar el pago de suplemento alimenticio para tres meses, en beneficio de la sra. María del Pilar Beltrán Fuentes, esto con el propósito de alivianar la carga económica del núcleo familiar y contribuir a mejorar la salud de la sra. María.



ADRIANA NAVARRETE CASTILLO.
ASISTENTE SOCIAL
ENC. DEPARTAMENTO SOCIAL(S)



VIVIANA HUENCHUN GALLEGOS.
ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA AYUDAS SOCIALES
PALIATIVAS